



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**ORDEN ADMINISTRATIVA  
02 - 18**

***PARA CREAR LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA REDACCION DEL CODIGO DE  
PROTECCION AMBIENTAL***

**I. BASE LEGAL Y APLICACIÓN**

- A. Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974 y el Reglamento vigente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- B. Esta Orden Administrativa se aplicará a la creación y funcionamiento de la Unidad Especial para la Redacción del Código de Protección Ambiental.

**II. PROPÓSITO**

La creación de un Código de Protección Ambiental es una de las prioridades de esta 14ta Asamblea Legislativa, por la importancia fundamental de proteger el ambiente y fomentar su desarrollo y conservación para futuras generaciones.

Mediante esta Orden Administrativa y haciendo uso de la facultad que se me otorga como Presidente de este Honroso Cuerpo bajo la Regla 5.1(n) de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se crea una Unidad Especial Para la Redacción del Código de Protección Ambiental, que trabajará junto con la Comisión de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, la cual tiene a su cargo la redacción de dicho Código, según se establece en la Resolución de la Cámara 341 y junto a la Oficina del Presidente de la Cámara.

**III. COMPOSICION DE LA UNIDAD ESPECIAL**

Esta Unidad Especial estará compuesta por el Dr. Luis Bonilla y el personal de la Comisión de Recursos Naturales y Calidad Ambiental que actualmente labora en la redacción del Código; un componente de la Oficina de Asesores del Presidente que incluirá a su Director,

licenciado Luis Vega Ramos, el planificador Alejandro Soriano, dos asesores legales, la Técnico Lizamarie Serrano y otro Técnico en Investigación, así como cualquier otro recurso que sea considerado necesario mientras se vayan desarrollando los trabajos; los señores Elliot Santiago y Wilfredo López de la Oficina Legislativa de Servicios a la Comunidad; y un asesor de cada una de las delegaciones de minoría, los cuales serán notificados por los portavoces.

El Dr. Bonilla y el Director de la Oficina de Asesores del Presidente, licenciado Luis Vega Ramos, coordinarán los trabajos de esta Unidad Especial y la asignación de funciones a sus componentes.

#### **IV. DEBERES DE LA UNIDAD ESPECIAL**

- A. La Unidad Especial trabajará en la recopilación, análisis y categorización de legislación local, federal y de otros países, así como cualquier otra función que fuese necesaria para la redacción de este Código, siguiendo las normas y procedimiento establecidos en nuestro estado de derecho.
- B. Esta Unidad Especial rendirá informes mensuales tanto al Presidente de la Cámara como al de la Comisión de Recursos Naturales en torno al progreso de los trabajos.
- C. Rendirá un primer borrador del Código, el cual se someterá a ambos Presidentes, no más tarde del 31 de diciembre de 2002. Siguiendo el plan de trabajo aprobado por la Comisión y por el Presidente de la Cámara, habrá de terminar el borrador de cada libro del Código para finales de mes, comenzando con el libro primero, que estará listo para finales de septiembre.
- D. Producir Proyecto de Ley para consideración, estudio y análisis durante el año 2003, y colaborar en los procesos legislativos, según sea necesario, mientras esta medida esté bajo consideración.
- E. Asistirá a la Comisión de Recursos Naturales y a la Oficina del Presidente de la Cámara en cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de los propósitos de la Resolución de la Cámara 341.

#### **V. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación por el Presidente de la Cámara de Representantes y continuará vigente hasta que termine el proceso legislativo correspondiente.

  
**HON. CARLOS VIZCARRONDO IRIZARRY**  
**PRESIDENTE**

**APROBADO**

**FECHA:** 29/8/2